Amnistía Internacional Castilla y León

Observaciones sobre el *Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la elaboración de las normas y medidas de mejora de la calidad normativa*

Noviembre 2021

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Apartado de Correos nº 34 – 24080 León – Tfn. 987272447
E-mail: investigacion.castillayleon@es.amnesty.org
Web: https://blogs.es.amnesty.org/castilla-leon/

Habiendo revisado el texto del ***Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la elaboración de las normas y medidas de mejora de la calidad normativa***[1], Amnistía Internacional desea realizar dos recomendaciones específicas dirigidas a mejorarlo:

1. **En relación con el art. 16 (*Trámite de audiencia*):** El trámite de audiencia debe tener como objetivo asegurar una participación efectiva de los titulares de derechos en la elaboración de aquellas normas jurídicas y políticas públicas que puedan afectarles. En este sentido, Amnistía Internacional quiere expresar su preocupación por la dificultad de aquellos titulares de derechos en situaciones de mayor vulnerabilidad y exclusión social para acceder a estas formas de participación. En particular, desea llamar la atención sobre la insuficiente regulación, en el art. 16.3, del trámite de audiencia en aquellos casos en los que la audiencia tiene lugar a través de las organizaciones o asociaciones de representación de intereses.

   En opinión de Amnistía Internacional, **es preciso asegurar que todas las asociaciones y organizaciones que representan a los/as titulares de derechos tienen una oportunidad efectiva y accesible de participar en el trámite de audiencia. Para ello, desde la Administración debería articularse un sistema que lo facilitase**: un registro de asociaciones interesadas por materias, que sea de fácil acceso e inscripción para las mismas, y un sistema de comunicación activa desde ese registro hacia las asociaciones, en relación con cada iniciativa normativa de la materia correspondiente en la que se vaya a abrir un trámite de audiencia.

2. **En relación con el art. 30 (*Evaluación de resultados e impacto de las normas ya aprobadas*):** En opinión de Amnistía Internacional, en la relación de criterios de evaluación contenida en el art. 30.1 **se echa en falta una referencia explícita al criterio del impacto en derechos humanos de las normas**. En efecto, buena parte de las normas jurídicas producidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León dan lugar a efectos sobre los derechos humanos de las personas: vivienda, salud, educación, actuación de las policías locales, cooperación al desarrollo, acción exterior, personas con discapacidad, personas mayores, jóvenes, migrantes, violencia contra mujeres y niñas, etc. Por ello, a la hora de evaluar los resultados producidos por dichas normas (y considerar posibles necesidades de reforma), resulta obligado que, además de los criterios de impacto económico y de racionalización administrativa, se tengan también en cuenta los efectos de las normas sobre la mayor o menor accesibilidad efectiva de los derechos humanos para todas las personas que viven en Castilla y León.

[1] Publicado en la Página de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León: http://participa.jcyl.es/forums/939141-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-establece-el-pro